

LIC. MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría para la Reactivación Económica de León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 1, 2, 4, 130, 131 y 132 fracción XVII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 3 fracción XXXVII, 78 sexies, 78 septies, 93, 100 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 2, fracción II, 15 fracción VII, 16, 17 fracciones IX, XI, XVIII, XXXIII y XXXVIII, 129 fracciones V y XXV y 130 fracción V, 144 fracciones I, II, V y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato;

CONSIDERANDOS

En atención al Programa de Gobierno Municipal 2024-2027, en su eje "Yo Quiero a León más Fuerte", dentro del Programa "León Fuerte y con Oportunidades", inmerso el Proyecto "Suma tu negocio", "Fortalecimiento de emprendedores locales y consolidación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas" (MiPyMes). Entre sus acciones se encuentra el Impulsar estrategias de fortalecimiento a los emprendedores y MiPyMes y prevé como objetivo fortalecer la economía local, apoyando el empuje y dedicación de la ciudadanía con capacitaciones para quienes buscan trabajo, desarrollo de habilidades para quienes ya lo tienen y apoyos para emprender nuevos negocios o consolidar los existentes; impulsando al mismo tiempo la infraestructura comercial, y de servicios.

Es indudable que las MiPyMes enfrentan retos sin precedentes en múltiples dimensiones, siendo la económica la de mayor preocupación para el Municipio de León; por lo que se estima, que es el momento de llevar a cabo acciones a efecto de apoyarlos para que puedan continuar afrontando esta circunstancia.

El Proyecto "Suma tu negocio" en su indicador "Promoción Comercial" del Programa "León Fuerte y con Oportunidades", constituye un medio estratégico para impulsar estrategias de fortalecimiento a los emprendedores y MiPyMes y promover su consolidación a través de la promoción de sus marcas y productos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PROMOCIÓN COMERCIAL DEL PROGRAMA LEÓN FUERTE Y CON OPORTUNIDADES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer el procedimiento que la Secretaría en coordinación con la Dirección General de Economía, debe seguir para llevar a cabo el otorgamiento de apoyos a la Promoción Comercial.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. Comercio Establecido.** - Toda persona que realice cualquier actividad comercial en un local o construcción permanente adecuado a un giro comercial;

I. Micros, Pequeñas y Medianas Empresas, pertenecientes al Municipio de León.

Pago por concepto de renta de espacio en ferias, exposiciones, congresos y foros por un monto de hasta:

- a) **\$10,000.00** (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) en evento local;
- b) **\$25,000.00** (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) en evento nacional; y.
- c) **\$40,000.00** (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) en evento internacional.

II. A Comités Organizadores de Eventos.

Pago por renta de espacios en recintos de eventos, mobiliario y montaje para el área de exposición comercial de empresas locales durante el evento.

III. A Cámaras o Asociaciones Empresariales:

Pago por campañas de promoción para sectores económicos.

Restricciones de apoyo

Artículo 8. No serán sujeto de apoyo, los siguientes supuestos:

- I. Pago de viáticos;
- II. Cuando las MiPymes solicitantes cuenten con subsidio o apoyo adicional cubierto por otra entidad pública o privada en el evento solicitado.
- III. Pago de entradas a congresos, convenciones, seminarios, etc., con una finalidad distinta a la del Programa;
- IV. Cuando se trate de la modalidad de renta de espacio en Eventos Locales, el número de apoyos a otorgar se limitará a un máximo de 25 empresas por edición de un evento.

No se apoyará conceptos no señalados en las presentes Reglas de Operación.

Capítulo III
Requisitos para el otorgamiento de los apoyos

Documentación para solicitud

Artículo 9. Los interesados deberán entregar a la Dirección la siguiente documentación:

MiPyMes Personas físicas:

- I. Formato de solicitud de apoyo para el Programa proporcionado por la Dirección (PC-SOLM1);
- II. Copia simple de identificación oficial vigente (credencial del Instituto Nacional Electoral, cédula profesional, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional);
- III. Copia simple de CURP;
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio del negocio no mayor a tres meses de antigüedad de algún servicio público;
- V. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal, no mayor a dos meses de antigüedad;
- VI. Copia simple actualizada de opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales emitida por el SAT;
- VII. Factura desglosada del proveedor a nombre del solicitante por concepto de la renta del espacio.
- VIII. Registro en plataforma Conecta tu Negocio León.

Personas morales:

- I. Formato o carta de solicitud de apoyo para el Programa proporcionado por la Dirección (PC-SOLM1);

- X. Factura a nombre del Municipio por concepto del objeto del convenio antes mencionado una vez que se autorice apoyo por parte de la Dirección General de Economía.

**Documentación posterior a la aprobación del apoyo
Sujeto de apoyo Micro, Pequeña y Mediana Empresa**

Artículo 10. Los beneficiarios del programa deberán entregar a la Dirección la documentación descrita a continuación para concluir el proceso del otorgamiento de apoyo.

- I. Formato de pago electrónico, proporcionado por la Dirección;
- II. Estado de cuenta bancario donde se puedan cotejar los datos de la Clabe Interbancaria y entidad bancaria proporcionada en el formato de pago;
- III. Factura generada por el beneficiario a nombre de Municipio de León con el concepto que indique la Dirección de Economía conforme al tipo de Apoyo
- IV. En el caso de tipo de apoyo "Renta de Espacio" Formato de reporte de participación señalado por la Dirección, el cual incluya fotografías en el evento (PC-RR).
- V. En el caso de tipo de apoyo para pago por concepto de renta de espacio en ferias, exposiciones, congresos y foros previsto en el Artículo 7 Fracción I de las presentes reglas de operación, formato de resultados del evento y evidencia gráfica.
- VI. En el caso de tipo de apoyo para pago por renta de espacios en recintos de eventos, mobiliario y montaje para el área de exposición comercial previsto en el Artículo 7 Fracción III de las presentes reglas de operación, reporte de resultados de la Campaña de Promoción y evidencia de empresas beneficiadas.

**Capítulo IV
Operación de Programa**

Del Comité Interno de Evaluación

Artículo 11. Mediante un Comité Interno de Evaluación, la Dirección aprobará las solicitudes correspondientes al tipo de apoyo I del artículo 7 conforme a la partida presupuestal destinada para la entrega de apoyos del presente programa, por lo que su autorización estará sujeta a la suficiencia presupuestal que así lo permita. El Comité sesionará las veces que resulte necesario, ya sea de forma presencial o virtual, para atender las solicitudes que reciba para su análisis, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que será la persona Titular de la Secretaría para la Reactivación Económica de León o suplente.
- II. Una Secretaría, que será la persona Titular de la Dirección General de Economía o suplente.
- III. Representante de la Dirección de Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; o la persona que este designe, quién tendrá voz y voto.
- IV. Representante del Consejo de Desarrollo Económico o la persona que este designe, quien tendrá voz y voto;
- V. Representante de la ciudadanía, adscrito a alguna cámara o colegio de profesionistas, quien tendrá voz y voto;
- VI. Representante de la Contraloría Municipal, o la persona que esté designe, quien tendrá voz, y se desempeña como vigilante del proceso, del correcto uso y destino sobre el otorgamiento de los apoyos del Programa;
- VII. Secretario Técnico, o la persona que éste designe, quien tendrá voz y presentará los expedientes correspondientes a los proyectos que solicitan ingresar al programa;
- VIII. Invitados especiales, serán aquellas personas que el Comité Interno de Evaluación considere a bien necesaria su presencia.

Las decisiones del Comité de evaluación serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede recurso alguno.

Dictamen

Artículo 19. Los acuerdos tomados por mayoría en el Comité constituyen el dictamen, en el que se considerará la autorización o no del apoyo solicitado. Los dictámenes que emita el Comité serán suscritos por todos sus integrantes, propietarios o suplentes.

Cuando el dictamen sea desfavorable para el solicitante, el Comité por conducto de la Dirección, lo hará del conocimiento del solicitante, quien podrá someter nuevamente la propuesta atendiendo las observaciones que para tales efectos le hayan emitido, así como los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Causas de Exclusión

Artículo 20. Se considerará causa de exclusión los supuestos siguientes:

- I. Cuando se detecte falsedad y/o inconsistencias en la información y/o documentos presentados en el expediente;
- II. Personas ajenas a los fines y objetivos de programa;
- III. Toda aquella persona que no acredite la documentación requerida;
- IV. Haber sido beneficiario en más de dos ocasiones del presente Programa en el mismo año fiscal;
- V. No podrán aplicar más de 2 apoyos por año fiscal.
- VI. Cuando exista más de un beneficiario o solicitante bajo la misma razón social;
- VII. Cuando la Constancia de Situación Fiscal no corresponda al giro del negocio o que no tenga relación alguna con la actividad manifestada en la solicitud de apoyo; y,
- VIII. Ser servidor público activo de cualquiera de los tres niveles de gobierno.

Entrega del Apoyo

Artículo 21. La resolución del Comité se hará constar mediante documento de formalización con la descripción del apoyo aprobado.

Para el caso por concepto de renta de espacio en ferias, exposiciones, congresos y foros señalado en el artículo 7 de las presentes Reglas; la entrega del apoyo económico se realizará posterior a la participación del beneficiario en el evento, y una vez entregada la documentación posterior a la aprobación del apoyo.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de los participantes en el Programa

Derechos del Sujeto de apoyo

Artículo 22. Son derechos del sujeto de apoyo, los siguientes:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo;
- II. Solicitar y recibir información sobre el trámite y el estatus de su solicitud en el Programa;
- III. Recibir el acompañamiento y apoyo de la Dirección, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Recibir los beneficios del proyecto, haciendo un buen uso del apoyo entregado, destinándolo a los fines y objetivos del mismo, y
- V. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación e instrumentos jurídicos.

Obligaciones del sujeto de apoyo

Artículo 23. Son obligaciones del Sujeto de apoyo, las siguientes:



Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 29. Los recursos destinados para los apoyos aprobados se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse toda difusión en los medios de comunicación social de los mismos.

Capítulo VII
Disposiciones Finales

Excusa de la persona servidora pública

Artículo 30. Las personas servidoras públicas que por motivo de su encargo intervengan en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución para el otorgamiento de los apoyos, en los que se tenga un conflicto de interés en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, solicitarán ser excusadas de intervenir en dichos asuntos de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 58 de la citada Ley.

La inobservancia de lo anterior se sancionará en términos de lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

De su interpretación

Artículo 31. La interpretación del contenido y alcance de estas Reglas de Operación, corresponde al Comité Interno de Evaluación, y cualquier circunstancia no prevista, se regirá por lo que dicho Comité establezca, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Responsabilidad en la Integración de Resultados

Artículo 32. Considerando que la Dirección, ejercerán del presupuesto total asignado del recurso destinado para el desarrollo del Proyecto, será responsable de integrar con precisión los resultados correspondientes al avance físico-financiero alcanzado, así como la información que complemente la descripción del logro de la meta.

Corresponsabilidad Social del Sujeto de apoyo

Artículo 33. La Dirección propiciará la participación de los Sujetos de Apoyo beneficiados en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados.

Sanciones

Artículo 34. Las personas beneficiadas que incumplan con las obligaciones derivadas de la entrega del apoyo, deberán realizar la devolución del mismo, en los términos que determine la Dirección.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de León, Guanajuato para efectos de su difusión, y tendrán vigencia hasta la entrada en vigor de las reglas de operación para el ejercicio 2026.